



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE BELLVER DE CERDANYA Y DE SU ADENDA TÉCNICA DE TELEGESTIÓN, MONITORIZACIÓN Y MEDICIONES LUXOMÉTRICAS

Procedimiento abierto simplificado

Expediente IDAE: FN-PSAMII-2025-000076





ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE	6
Cláusula 2. Órgano de contratación	6
Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección Facultativa	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	7
CAPÍTULO III. DEL CONTRATO	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	7
Cláusula 6. Valor estimado	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	8
Cláusula 8. Existencia de crédito y financiación	8
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución	8
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución	9
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.....	9
Cláusula 11. Aptitud para contratar	9
Cláusula 12. Clasificación y solvencia	9
Cláusula 13. Integración de solvencia con medios externos	9
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
Cláusula 14. Procedimiento.....	10
Cláusula 15. Publicidad	10
Cláusula 16. Criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 17. Garantía definitiva y complementaria.....	10
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	10
CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.....	10
Cláusula 19. Presentación de proposiciones	10
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	11
Cláusula 21. Sobre/archivo electrónico A.....	11
Cláusula 22. Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor	11
Cláusula 23. Sobre/archivo electrónico B.....	11
Cláusula 24. Análisis del riesgo de conflicto de intereses.....	11
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	12
CAPÍTULO II. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	12





Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento	12
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	12
Cláusula 28. Perfección y formalización	13
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	13
Cláusula 29. Abonos, mediciones y valoración	13
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	13
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	14
Cláusula 32. Deber de confidencialidad	14
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....	14
Cláusula 34. Seguros	14
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	14
CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
Cláusula 36. Riesgo y ventura	14
Cláusula 37. Interpretación del Proyecto y de la Adenda.....	14
Cláusula 38. Comprobación del replanteo	14
Cláusula 39. Plan de Seguridad y Salud	14
Cláusula 40. Programa de trabajo	14
Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora	15
Cláusula 42. Cesión del contrato	15
Cláusula 43. Subcontratación	15
Cláusula 44. Modificación del contrato	15
Cláusula 45. Suspensión del contrato	15
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 46. Resolución del contrato	15
Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.....	15
Cláusula 48. Recepción de la obra	15
Cláusula 49. Medición general y certificación final	15
Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación	16
Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos	16
Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración	16
Cláusula 53. Recursos	16
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	17
Título del contrato	17





<u>Apartado 1. Configuración general del contrato</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 2. División del objeto del contrato en lotes</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 3. Reserva de contratos conforme a la D.A. 4ª LCSP</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 4. Cesión y tratamiento de datos</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 5. Órganos administrativos</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 6. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 7. Valor estimado</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 8. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 9. Revisión de precios</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 10. Régimen de pagos</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 11. Plazo y lugar de ejecución</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 12. Programa de trabajo</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 13. Procedimiento y criterios de adjudicación</u>	<u>17</u>
<u>Apartado 14. Solvencia económica, financiera y técnica. Clasificación</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 15. Concreción de las condiciones de solvencia</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 16. Habilitación empresarial</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 17. Empresas no comunitarias</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 18. Garantía provisional</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 19. Garantía definitiva</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 20. Garantía complementaria</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 21. Pólizas de seguros</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 22. Forma de las proposiciones</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 23. Criterios de adjudicación</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 24. Ofertas anormalmente bajas</u>	<u>18</u>
<u>Apartado 25. Admisibilidad de variantes</u>	<u>23</u>
<u>Apartado 26. Documentación técnica relativa a criterios sujetos a juicio de valor</u>	<u>23</u>
<u>Apartado 27. Órganos de asistencia al órgano de contratación</u>	<u>23</u>
<u>Apartado 28. Condiciones especiales de ejecución</u>	<u>23</u>
<u>Apartado 29. Ejecución directa de determinadas partes</u>	<u>24</u>
<u>Apartado 30. Subcontratación</u>	<u>25</u>
<u>Apartado 31. Cesión del contrato</u>	<u>25</u>
<u>Apartado 32. Modificaciones previstas en el PCAP</u>	<u>25</u>
<u>Apartado 33. Suspensión del contrato</u>	<u>25</u>
<u>Apartado 34. Penalidades</u>	<u>25</u>
<u>Apartado 35. Causas de resolución</u>	<u>25</u>





<u>Apartado 36. Ensayos, análisis e informes específicos</u>	<u>26</u>
<u>Apartado 37. Certificación final</u>	<u>26</u>
<u>Apartado 38. Plazo de garantía</u>	<u>26</u>
<u>Apartado 39. Deber de confidencialidad</u>	<u>26</u>
<u>Apartado 40. Solicitud de información adicional o aclaraciones</u>	<u>26</u>
<u>Apartado 41. Perfil de contratante</u>	<u>26</u>
<u>Apartado 42. Observaciones</u>	<u>26</u>
<u>ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B27</u>	
<u>1. Oferta económica.....</u>	<u>27</u>
<u>2. Telegestión gratuita</u>	<u>28</u>
<u>3. Mejora del plazo de garantía de las luminarias</u>	<u>28</u>
<u>4. Mejora del plazo de garantía de la instalación</u>	<u>28</u>
<u>ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP</u>	<u>29</u>
<u>ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</u>	<u>30</u>
<u>ANEXO V. MODELOS DE GARANTÍAS.....</u>	<u>31</u>
<u>Modelo de aval</u>	<u>31</u>
<u>Modelo de certificado de seguro de caución.....</u>	<u>31</u>
<u>ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS</u>	
<u>.....</u>	<u>32</u>
<u>ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A</u>	<u>33</u>
<u>ANEXO VIII. COMPROMISO DE INDEMNIDAD</u>	<u>34</u>
<u>ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA ADJUDICATARIOS Y</u>	
<u>SUBCONTRATISTAS.....</u>	<u>35</u>





TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se configura como contrato administrativo de obras, al tener por objeto principal la ejecución conjunta e integrada del Proyecto Ejecutivo para la renovación y mejora del alumbrado público exterior de Bellver de Cerdanya y de su Adenda técnica de telegestión, monitorización y mediciones luxométricas.

El Proyecto Ejecutivo y la Adenda técnica tienen carácter complementario y forman parte del objeto contractual. Ambos documentos definen prestaciones contractuales diferenciadas, con sus correspondientes mediciones, precios y presupuesto, y deberán ejecutarse conjuntamente por el adjudicatario.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Proyecto Ejecutivo, en la Adenda técnica, en la oferta adjudicada y en el documento de formalización del contrato.

Tendrán carácter contractual, como mínimo:

- El presente PCAP.
- El PPTP.
- El Proyecto Ejecutivo.
- La Adenda técnica.
- Los planos, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y anexos del Proyecto y de la Adenda.
- Los Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior, Rev. 13, IDAE/CEI, en los términos previstos en el PPTP.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- La documentación vinculada a la ayuda IDAE, en cuanto imponga obligaciones de ejecución, trazabilidad, publicidad o justificación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda vinculado a la ayuda concedida en el marco de la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, expediente IDAE FN-PSAMII-2025-000076, por lo que el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de ejecución, documentación, justificación, trazabilidad y publicidad que resulten exigibles en relación con dicha ayuda.

A efectos de licitación y ejecución contractual, prevalecerá la Adenda técnica final incorporada al expediente de contratación sobre cualquier importe, previsión, memoria, adenda previa o documento justificativo presentado en fase de solicitud de la ayuda IDAE. Las referencias contenidas en documentación previa, memorias justificativas, apartados de innovación, escenarios futuros, funcionalidades evolutivas o ejemplos tecnológicos se interpretarán como marco de trazabilidad y justificación de la ayuda, y no como obligación adicional de ejecución, salvo que estén expresamente recogidas en el Proyecto Ejecutivo, en la Adenda final, en sus mediciones, en su presupuesto, en el PPTP o en el PCAP.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el apartado relativo a los Órganos administrativos del Anexo I del presente Pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección Facultativa

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP.

En el presente contrato, el responsable del contrato será el que figure en el apartado correspondiente del Anexo I.

La Dirección Facultativa efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de las obras, así como de la adecuada integración de las prestaciones incluidas en el Proyecto Ejecutivo y en la Adenda técnica.

Corresponderá a la Dirección Facultativa, entre otras funciones:

- Interpretar técnicamente el Proyecto Ejecutivo, la Adenda y el PPTP.
- Dictar las órdenes necesarias para la correcta ejecución de la obra.
- Verificar la correspondencia entre la oferta, los equipos suministrados y los equipos instalados.
- Comprobar la documentación técnica, certificados, ensayos, tablas RTLAE y documentación de justificación exigible.
- Supervisar la ejecución de la telegestión, plataforma, comunicaciones, sensórica y mediciones fotométricas.
- Validar los ajustes de programación, regulación, horarios, curvas de dimming, orientación o configuración necesarios para la correcta puesta en marcha, siempre que no alteren el precio, el objeto ni las prestaciones esenciales del contrato.
- Informar la recepción, certificación final, liquidación y devolución de garantías.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indique en el apartado correspondiente del Anexo I.

CAPÍTULO III. DEL CONTRATO

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato es la ejecución conjunta e integrada del Proyecto Ejecutivo para la renovación y mejora del alumbrado público exterior de Bellver de Cerdanya y de su Adenda técnica de telegestión, monitorización y mediciones luxométricas, conforme a lo previsto en el PCAP, en el PPTP, en el Proyecto, en la Adenda y en la restante documentación contractual.

La actuación comprende, entre otras prestaciones:

- Renovación de luminarias.
- Actuaciones en puntos de luz, soportes, cajas portafusibles, equipos, cableados y elementos auxiliares.
- Actuaciones en centros de mando, protecciones, sistemas de control, rotulación y adecuación reglamentaria.
- Instalación, configuración y puesta en marcha de la telegestión.
- Ejecución de sistemas de sensórica, monitorización ambiental, comunicaciones y plataforma incluidos en la Adenda.
- Mediciones fotométricas/luxométricas.
- Ensayos, verificaciones y controles de calidad.
- Legalización de instalaciones.
- Gestión de residuos y RAEE.
- Entrega de documentación final de obra, documentación RTLAE y documentación necesaria para la justificación de la ayuda IDAE.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior municipal, la reducción del consumo energético, la adecuación normativa de las instalaciones, la mejora de la calidad del servicio de alumbrado, la implantación de sistemas de telegestión y monitorización, y el cumplimiento de las condiciones técnicas y documentales vinculadas a la ayuda IDAE.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a 696.954,49 €, IVA excluido.



**PCAP PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO EJECUTIVO Y
ADENDA TÉCNICA DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
EN BELLVER DE CERDANYA**



Documento	PEC sin IVA
Proyecto Ejecutivo	664.599,53 €
Adenda técnica	32.354,96 €
Valor estimado total	696.954,49 €

No se prevén modificaciones contractuales con incidencia económica ni prórrogas.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación está integrado por la suma del presupuesto del Proyecto Ejecutivo y del presupuesto de la Adenda técnica, al constituir ambos documentos el objeto conjunto de licitación.

Concepto	Importe
Proyecto Ejecutivo, PEC sin IVA	664.599,53 €
Adenda técnica, PEC sin IVA	32.354,96 €
Presupuesto base de licitación, IVA excluido	696.954,49 €
IVA 21 %	146.360,44 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	843.314,93 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá todos los costes, gastos, tributos, medios, suministros, instalación, configuración, legalización, ensayos, mediciones, documentación y demás obligaciones necesarias para la completa ejecución del contrato.

Cláusula 8. Existencia de crédito y financiación

El presente contrato está financiado en el marco de la Segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, regulada por la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, expediente IDAE FN-PSAMII-2025-000076.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la concesión efectiva de la subvención y a la efectiva formalización de la escritura pública de préstamo entre el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya i el IDAE al amparo de la citada Orden y de la consolidación definitiva de los recursos presupuestarios municipales necesarios para cubrir la totalidad del gasto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

En tanto no se cumplan dichas condiciones, la adjudicación no producirá efectos jurídicos ni obligará a la Administración a formalizar el contrato.

Si las condiciones suspensivas no se cumplen en el plazo de tres (3) meses desde la adjudicación, esta quedará sin efecto, sin que los licitadores puedan reclamar indemnización alguna por este motivo.

La ejecución de las obras estará amparada por los créditos que se indiquen en el apartado correspondiente del Anexo I.

La ejecución de las obras estará amparada por los créditos que se indiquen en el apartado correspondiente del Anexo I.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, conforme al plazo previsto para la ejecución de las actuaciones, y comenzará a computarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. El acta de comprobación y replanteo se firmará a partir del acta de replanteo de la escritura pública de préstamo entre el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya i el IDAE.

El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contrato se ejecutará en el término municipal de Bellver de Cerdanya.

El plazo de ejecución comprenderá la totalidad de las prestaciones necesarias para la puesta en servicio de la instalación, incluyendo la ejecución material de las unidades del Proyecto y la Adenda, la configuración y puesta en marcha de la telegestión, la sensorica, las mediciones fotométricas, las pruebas funcionales, la legalización y la entrega de documentación final.





Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria, como condición especial de ejecución, deberá organizar **formación profesional en el puesto de trabajo** para el personal adscrito al contrato, mejorando su empleabilidad y calificación.

La empresa adjudicataria, como condición especial de ejecución, deberá garantizar que se alcanzará al menos el **ahorro energético previsto del 85.45%**.

El resto de condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el apartado correspondiente del Anexo I.

Tendrán, en todo caso, carácter de condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento conjunto del Proyecto Ejecutivo y de la Adenda técnica.
- El cumplimiento del PPTP y de los Requerimientos técnicos IDAE/CEI Rev. 13.
- La entrega de la documentación técnica, certificados, ensayos, cálculos luminotécnicos y tablas RTLAE exigibles.
- La correcta gestión de residuos y RAEE.
- La puesta en marcha de la telegestión, plataforma, comunicaciones y sensórica.
- La realización de mediciones fotométricas/luxométricas.
- La entrega de documentación final necesaria para la recepción y justificación IDAE.
- El cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad derivadas de la ayuda.
- La propiedad municipal de los datos generados por la plataforma y la reversibilidad del sistema.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR

Cláusula 11. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten la solvencia o clasificación exigida en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, en particular la habilitación como empresa instaladora en baja tensión cuando resulte exigible.

Cláusula 12. Clasificación y solvencia

Al tratarse de un contrato de obras con valor estimado superior a 500.000,00 €, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

La clasificación exigida será la establecida en el Anexo I.

Grupo	Subgrupo	Categoría
I. Instalaciones eléctricas	1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3

La clasificación exigida queda fijada como Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 3, de conformidad con el valor estimado del contrato y el objeto principal de las obras.

La clasificación acreditará la solvencia económica, financiera y técnica para contratar.

Cláusula 13. Integración de solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades en los términos previstos en el artículo 75 de la LCSP, siempre que demuestre que durante toda la ejecución dispondrá efectivamente de esos medios y que la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.

No obstante, cuando la clasificación sea exigible, la falta o insuficiencia de clasificación deberá tratarse conforme al régimen legal aplicable a la clasificación de contratistas de obras.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE





ADJUDICACIÓN

Cláusula 14. Procedimiento

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

La utilización de este procedimiento se justifica porque el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000,00 € y los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no superan el 25 % de la puntuación total.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I.

Cláusula 15. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante que figure en el Anexo I. En el perfil de contratante se ofrecerá acceso al PCAP, al PPTP, al Proyecto Ejecutivo, a la Adenda técnica y a la restante documentación contractual.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria en los términos previstos en el Anexo I y en el anuncio de licitación.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el Anexo I, con la ponderación atribuida a cada uno.

La documentación relativa a la memoria se incluirá en el Sobre/archivo electrónico A. La documentación relativa a la oferta económica, telegestión gratuita, coste anual del servicio de telegestión, años extra de garantía de luminarias y años extra de garantía de instalación se incluirá exclusivamente en el Sobre/archivo electrónico B.

La inclusión en el Sobre/archivo electrónico A de cualquier dato relativo a criterios evaluables automáticamente podrá determinar la exclusión de la proposición, cuando permita conocer anticipadamente aspectos del Sobre/archivo electrónico B.

Cláusula 17. Garantía definitiva y complementaria

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía deberá constituirse en el plazo previsto para el procedimiento abierto simplificado, conforme al requerimiento que se efectúe al licitador propuesto como adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en la LCSP y, en particular, de la correcta ejecución del contrato, las penalidades impuestas, los daños y perjuicios ocasionados, el cumplimiento de las garantías ofertadas, la entrega de documentación final cuando su falta genere responsabilidades, y el incumplimiento de obligaciones esenciales o condiciones especiales de ejecución.

No se prevé garantía provisional. La garantía complementaria no procede, salvo que el órgano de contratación decida exigirla en los supuestos legalmente previstos.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución.

El plazo de garantía será el ofertado por el adjudicatario, respetando los mínimos establecidos: garantía mínima de luminarias de 10 años, garantía mínima de instalación de 1 año.

La devolución de la garantía quedará condicionada al cumplimiento satisfactorio del contrato, a la finalización del plazo de garantía y a la inexistencia de responsabilidades pendientes.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 19. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I. La licitación tendrá carácter electrónico, debiendo presentarse las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o herramienta que determine el órgano de contratación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido del PCAP, del PPTP, del Proyecto Ejecutivo, de la Adenda técnica y de la restante documentación contractual.





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos:

- Sobre/archivo electrónico A: declaración responsable, documentación técnica evaluable mediante juicio de valor según figura en el apartado correspondiente del Anexo I.
- Sobre/archivo electrónico B: documentación evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente según figura en el apartado correspondiente del Anexo I.

Los sobres o archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y deberán identificar el expediente, la denominación del contrato, el nombre o razón social del licitador y su NIF.

Cláusula 21. Sobre/archivo electrónico A

Dentro del Sobre/archivo electrónico A los licitadores deberán incluir exclusivamente la documentación administrativa y técnica que no permita conocer anticipadamente los criterios evaluables automáticamente.

Deberá incluirse:

- Declaración responsable conforme al modelo incorporado al PCAP.
- Compromiso de constitución de UTE, en su caso.
- Compromiso de integración de solvencia con medios externos, en su caso.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Documentación técnica justificativa del cumplimiento de las prescripciones mínimas del Proyecto Ejecutivo, de la Adenda técnica, del PPTP y de los Requerimientos técnicos IDAE/CEI Rev. 13.
- Fichas técnicas, tablas RTLAE, documentación de equivalencia técnica, documentación de telegestión, plataforma, sensórica, comunicaciones, mediciones y garantías mínimas.

La documentación incluida en el Sobre/archivo electrónico A no podrá incorporar datos relativos a la oferta económica, años gratuitos de telegestión, coste anual del servicio de telegestión, años extra de garantía de las luminarias ni años extra de garantía de la instalación.

Cláusula 22. Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor

La documentación técnica evaluable mediante juicio de valor consistirá en la Memoria descriptiva de las actuaciones, con la extensión máxima, estructura y contenido establecidos en el Anexo I.

La Memoria deberá desarrollar las tareas indicadas en los criterios de adjudicación y adaptarse a la ejecución conjunta del Proyecto Ejecutivo y de la Adenda técnica.

Las proposiciones que no alcancen el umbral mínimo de calidad técnica previsto en el Anexo I no continuarán en el procedimiento de valoración, no procediéndose a la apertura o valoración de su Sobre/archivo electrónico B.

Cláusula 23. Sobre/archivo electrónico B

Dentro del Sobre/archivo electrónico B se incluirá exclusivamente la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o de apreciación automática, de acuerdo con los criterios de puntuación, según figura en el apartado correspondiente del Anexo I.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto base de licitación.

Cláusula 24. Análisis del riesgo de conflicto de intereses

De conformidad con el artículo 64 de la LCSP, el órgano de contratación y quienes intervengan en el procedimiento deberán velar por la inexistencia de conflictos de intereses que puedan comprometer la imparcialidad o la independencia en el procedimiento de adjudicación.

Si en cualquier momento surgieran dudas razonables o indicios de la posible existencia de conflicto de intereses, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores o de quienes participen en el expediente las aclaraciones necesarias para asegurar que la adjudicación no resulte afectada por dichas circunstancias, pudiendo adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la integridad del procedimiento.

Cuando proceda, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incorpore como anexo al presente Pliego.





Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referenciará en el apartado correspondiente del Anexo I del presente Pliego.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre/archivo electrónico A, calificará la declaración responsable y la restante documentación administrativa incluida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación administrativa, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija. La comunicación se efectuará por medios electrónicos.

La documentación técnica evaluable mediante juicio de valor será remitida a los servicios técnicos del órgano de contratación, a la Dirección Facultativa o a la asistencia técnica designada para su valoración, que deberá realizarse en plazo no superior a siete días, conforme al artículo 159.4.e) de la LCSP. La valoración deberá estar suscrita por el técnico o técnicos que la realicen.

La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del Sobre/archivo electrónico B.

Una vez valorada la documentación incluida en el Sobre/archivo electrónico A, la Mesa procederá a la apertura del Sobre/archivo electrónico B, que contendrá la documentación evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente.

Tras la apertura del Sobre/archivo electrónico B, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas, identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva y aporte la documentación requerida.

El requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario se efectuará por medios electrónicos, otorgando el plazo de siete días hábiles previsto para el procedimiento abierto simplificado.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume anormalmente baja conforme al artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Anexo I.

CAPÍTULO II. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá frente a la Administración mientras no se formalice el contrato.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el Anexo I.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la tramitación específica del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo legalmente previsto. La notificación se realizará por medios electrónicos.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta admisible conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se requerirá a la empresa





que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación exigida.

- Documentación acreditativa de la clasificación exigida.
- Habilitación como empresa instaladora en baja tensión.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil con capital mínimo de 500.000,00 €.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no consta en ROLECSP.
- Compromiso de indemnidad, si se incorpora como anexo.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses, si procede.
- Documentación acreditativa de medios adscritos, cuando se exija.
- Cualquier otra documentación requerida en el PCAP, PPTP o Anexo I.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose conforme a la LCSP y efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 28. Perfección y formalización

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en coherencia con el régimen jurídico de la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo (Bases Reguladoras del programa de ayudas IDAE para Proyectos Singulares de Alumbrado Municipal), la eficacia del presente contrato de obras queda sometida expresamente a una **condición suspensiva**, consistente en la efectiva suscripción y formalización en escritura pública del contrato de préstamo reembolsable entre este Ayuntamiento y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

En consecuencia, la firma del documento administrativo de formalización del contrato con el adjudicatario no otorgará derecho alguno a iniciar la ejecución de las obras hasta que no conste formalizada la citada escritura notarial de préstamo y se proceda al levantamiento formal de la suspensión. Si por causas ajenas a este órgano de contratación, o por el incumplimiento de los requisitos exigidos por el IDAE, el mencionado préstamo no llegara a formalizarse en el plazo máximo legal de tres (3) meses desde la notificación de su consideración definitiva, la licitación y/o el contrato quedarán resueltos de pleno derecho y sin efecto, sin que los licitadores o el adjudicatario tengan derecho a reclamar indemnización alguna por este concepto a la Administración.

Al no tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación por razón de su valor estimado, la formalización deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 153 de la LCSP para contratos no susceptibles de recurso especial.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos, mediciones y valoración

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos contractuales y, en su caso, a las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, pudiendo el contratista presenciar su realización.

Las certificaciones se expedirán con periodicidad mensual, salvo que el Anexo I establezca otra cosa.

La falta de entrega de documentación necesaria para acreditar la correcta ejecución de una unidad podrá impedir su certificación hasta que dicha documentación sea aportada y validada.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Dirección Facultativa.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, licencias, autorizaciones, permisos, visados, tasas o tributos procedentes para la ejecución y legalización de las instalaciones, salvo previsión expresa en contrario.





Asimismo, serán de cuenta del contratista los ensayos, certificados y documentación exigida por el Proyecto, la Adenda, el PPTP y los Requerimientos IDAE/CEI Rev. 13, la gestión de residuos y RAEE, la puesta en marcha, configuración, formación y entrega documental.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, igualdad, integración de personas con discapacidad, prevención de riesgos laborales, subcontratación, seguridad y salud, y condiciones salariales del convenio colectivo aplicable.

El adjudicatario deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y transparencia que correspondan.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal

Si la ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales, el contratista deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y las disposiciones vigentes.

Los datos generados por la instalación municipal, la plataforma, los sensores y los sistemas de telegestión tendrán carácter municipal. El adjudicatario deberá garantizar el acceso del Ayuntamiento a dichos datos, su exportación en formatos interoperables y la reversibilidad de la solución.

Cláusula 34. Seguros

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos derivados de la ejecución del contrato.

El capital mínimo asegurado será de 500.000,00 €.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

De conformidad con el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme al artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de fuerza mayor.

Cláusula 37. Interpretación del Proyecto y de la Adenda

Corresponde a la Dirección Facultativa la interpretación técnica del Proyecto Ejecutivo, de la Adenda técnica y del PPTP, así como la facultad de dictar las órdenes necesarias para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir indefinición del Proyecto o de la Adenda si no hubiera solicitado por escrito la correspondiente aclaración con la antelación suficiente para evitar afecciones al plazo o a la ejecución.

Cláusula 38. Comprobación del replanteo

Dentro del plazo legalmente previsto desde la formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado.

Si el resultado de la comprobación demuestra la viabilidad del Proyecto y de la Adenda, y la disponibilidad de los ámbitos de actuación, se dará autorización para el inicio de la obra.

Cláusula 39. Plan de Seguridad y Salud

El adjudicatario deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, conforme al Real Decreto 1627/1997.

El Plan deberá contemplar los trabajos propios de la renovación de alumbrado exterior, actuaciones en cuadros eléctricos, trabajos en altura, manipulación de equipos eléctricos, trabajos en vía pública, afecciones al tráfico y peatones.

Cláusula 40. Programa de trabajo

El contratista adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo en el plazo previsto en el Anexo I.

El programa deberá ajustarse al plazo de ejecución del Proyecto y contemplar replanteo, validación de documentación técnica y muestras, suministros y acopios, actuaciones sobre luminarias, cuadros, telegestión, sensórica, comunicaciones, mediciones fotométricas, ensayos, legalización, documentación





final, formación y recepción.

Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total establecido y, en su caso, los plazos parciales aprobados en el programa de trabajo.

Tendrá consideración de ejecución defectuosa cualquier incumplimiento del PCAP, PPTP, Proyecto Ejecutivo, Adenda técnica, Requerimientos IDAE/CEI Rev. 13, normativa aplicable u oferta adjudicada.

Cláusula 42. Cesión del contrato

No se permite la cesión del contrato. La infracción de esta prohibición podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que procedan.

Cláusula 43. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme al artículo 215 de la LCSP y al Anexo I.

El contratista principal asumirá frente al Ayuntamiento la total responsabilidad de la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones subcontratadas.

Todas las condiciones especiales de ejecución, obligaciones técnicas, obligaciones RTLAE, obligaciones IDAE, obligaciones de documentación, garantía, residuos, seguridad, protección de datos y confidencialidad serán exigibles también a los subcontratistas.

Cláusula 44. Modificación del contrato

No se prevén modificaciones contractuales. El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP.

No tendrán la consideración de modificación contractual los ajustes ordinarios de parametrización, programación, regulación, horarios, curvas de dimming, orientación o configuración que sean necesarios para la correcta puesta en marcha de la instalación, siempre que no alteren el precio, el objeto ni las prestaciones esenciales del contrato.

Cláusula 45. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y en la normativa reglamentaria aplicable.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 46. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las previstas en el Anexo I.

Además, serán causas específicas de resolución: incumplimiento de obligaciones esenciales; incumplimiento grave o reiterado de condiciones especiales de ejecución; incumplimiento grave del Proyecto Ejecutivo, de la Adenda técnica o del PPTP; instalación de equipos no conformes; falta de puesta en marcha de la telegestión, plataforma, comunicaciones o sensorica; falta de mediciones fotométricas; falta de legalización; falta de documentación imprescindible para la recepción o justificación IDAE; falsedad documental; cesión del contrato; subcontratación contraria al PCAP o a la LCSP.

Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación de las obras con la antelación prevista en el Anexo I, a efectos de que pueda realizarse la recepción.

Cláusula 48. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, conforme a los términos del PCAP, PPTP, Proyecto Ejecutivo, Adenda técnica y oferta adjudicada, la totalidad de su objeto, y las obras, instalaciones, sistemas y documentación hayan sido aceptados por la Administración.

La recepción requerirá, como mínimo, ejecución completa de las unidades del Proyecto y de la Adenda; instalaciones en condiciones de funcionamiento; telegestión, plataforma, comunicaciones y sensorica operativas; pruebas funcionales; mediciones fotométricas; legalización; documentación final; tablas RTLAE; certificados y ensayos; gestión de residuos; garantías; declaración de correspondencia; credenciales y manuales de plataforma; formación y acreditación de publicidad IDAE cuando proceda.

Cláusula 49. Medición general y certificación final

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose





por la Dirección Facultativa la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto, la Adenda y las órdenes aprobadas.

Sobre la base del resultado de la medición general, la Dirección Facultativa redactará la relación valorada y expedirá la certificación final.

Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción. Se establecen los siguientes plazos mínimos: luminarias, 5 años; instalación, 1 año; telegestión, plataforma, licencias, hosting y datos, primer año incluido más los años adicionales ofertados.

Cuando el adjudicatario haya ofertado ampliación de garantía de luminarias o instalación, dicha ampliación tendrá carácter contractual.

Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de construcción debidos al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o manifiesten durante el plazo previsto en el artículo 244 de la LCSP.

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas, modificarlo por razones de interés público, declarar responsabilidad imputable al contratista, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Cláusula 53. Recursos

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no supera el umbral previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten podrán ser objeto de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 29/1998.





ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Título del contrato

Contrato administrativo de obras para la ejecución conjunta del Proyecto Ejecutivo para la renovación y mejora del alumbrado público exterior de Bellver de Cerdanya y de su Adenda técnica de telegestión, monitorización y mediciones luxométricas, en el marco del expediente IDAE FN-PSAMII-2025-000076.

Apartado 1. Configuración general del contrato

Tipo de contrato: contrato administrativo de obras. Procedimiento: abierto simplificado. Tramitación: ordinaria. Objeto: ejecución conjunta e integrada del Proyecto Ejecutivo y de la Adenda técnica.

Apartado 2. División del objeto del contrato en lotes

División en lotes: NO. La no división se justifica por la unidad funcional de las prestaciones, la necesidad de coordinación técnica entre luminarias, cuadros, telegestión, sensórica, mediciones, legalización y documentación IDAE, y la conveniencia de una responsabilidad contractual única.

Apartado 3. Reserva de contratos conforme a la D.A. 4ª LCSP

Contrato reservado: NO.

Apartado 4. Cesión y tratamiento de datos

Cesión del contrato: NO procede. Se prohíbe la cesión del contrato. En caso de que la plataforma implique tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá cumplir RGPD y LOPDGDD.

Apartado 5. Órganos administrativos

Órgano de contratación: El Pleno del Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya. Servicio gestor, Oficina contable, Órgano gestor, Unidad tramitadora y códigos DIR3: 01250518.

Apartado 6. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución

Responsable del contrato: El Técnico Municipal. Unidad encargada del seguimiento y ejecución: Departamento de urbanismo..

Apartado 7. Valor estimado

Valor estimado: 696.954,49 €, IVA excluido. Sujeto a regulación armonizada: NO. Recurso especial en materia de contratación: NO.

Apartado 8. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 696.954,49 €. IVA 21 %: 146.360,44 €. Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 843.314,93 €. Cofinanciación: SÍ, Orden TED/388/2023, expediente IDAE FN-PSAMII-2025-000076. Tramitación anticipada: SÍ, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. La adjudicación queda sometida a condición suspensiva de consolidación definitiva del crédito presupuestario municipal y de concesión efectiva de la subvención IDAE (expediente FN-PSAMII-2025-000076). Si dichas condiciones no se cumplen en el plazo de tres (3) meses desde la adjudicación, esta quedará sin efecto.

Apartado 9. Revisión de precios

Procede la revisión de precios: NO.

Apartado 10. Régimen de pagos

Expedición de certificaciones: periodicidad mensual. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Apartado 11. Plazo y lugar de ejecución

Plazo total: SEIS (6) MESES. Plazos parciales: NO, salvo los que se aprueben en el programa de trabajo. Recepciones parciales: NO. Lugar de ejecución: término municipal de Bellver de Cerdanya.

Apartado 12. Programa de trabajo

Obligación de presentar programa de trabajo: SÍ.

Apartado 13. Procedimiento y criterios de





adjudicación

Tramitación anticipada: NO. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado, artículo 159 LCSP. Criterios de adjudicación: memoria descriptiva, oferta económica, telegestión gratuita, mejora de garantía de luminarias y mejora de garantía de instalación.

Apartado 14. Solvencia económica, financiera y técnica. Clasificación

Clasificación exigida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 3. La falta o insuficiencia de clasificación no podrá suplirse mediante integración de solvencia con medios externos si no resulta admisible conforme al régimen de clasificación aplicable.

Apartado 15. Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales: Sí, conforme al PPTP.

Apartado 16. Habilitación empresarial

Procede: Sí. Empresa instaladora en baja tensión conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Apartado 17. Empresas no comunitarias

Apertura de sucursal en España: NO procede, salvo decisión distinta del órgano de contratación.

Apartado 18. Garantía provisional

Procede: NO.

Apartado 19. Garantía definitiva

Procede: Sí. Cuantía: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. Constitución mediante retención en precio: NO.

Apartado 20. Garantía complementaria

Procede: NO, salvo decisión del órgano de contratación en supuestos legalmente previstos.

Apartado 21. Pólizas de seguros

Procede: Sí. Seguro de responsabilidad civil con capital mínimo asegurado de 500.000,00 €.

Apartado 22. Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos: Sobre A y Sobre B. El Sobre A incluirá declaración responsable, memoria técnica descriptiva de las tareas que se van a desarrollar de acuerdo a las prestaciones i software de gestión. El Sobre B incluirá oferta económica, acreditaciones ISO, acreditación de operarios de trabajos en tensión, vehículos eléctricos, estudios lumínicos, tabla de ahorros garantizados. La inclusión en el Sobre A de datos del Sobre B podrá determinar la exclusión de la proposición.

Apartado 23. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición con mejor relación calidad-precio para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los criterios que se indican a continuación.

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, en conjunto, se ha de atender a los criterios de valoración que se determinan a continuación, sobre un total de 100 puntos..

Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (sobre A) (Hasta 25 puntos)

Se determinan a continuación los criterios sujetos a juicio de valor, con una definición detallada de los aspectos que serán objeto de valoración en cada una de las puntuaciones otorgadas. Los licitadores interesados en participar en este procedimiento deberán incluir en el sobre/archivo electrónico correspondiente sus respectivas proposiciones de los aspectos objeto del juicio de valor en dos





documentos:

- Documento B1. Memoria técnica descriptiva de las tareas que se van a desarrollar de acuerdo a las prestaciones (18 puntos).
- Documento B2. Software de gestión (7 puntos).

En caso de que se sobrepase el tamaño máximo de la memoria técnica o se incumpla el formato de presentación, solo se valoraran el máximo número de páginas permitido.

De acuerdo con el artículo 146.3 de la LSCP, en el presente procedimiento de licitación se establecen las fases sucesivas de valoración de las ofertas con un umbral de puntuación eliminatorio, de modo que aquellas ofertas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada en la valoración técnica serán eliminadas del procedimiento.

La puntuación mínima que debe alcanzarse en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valores para poder continuar el proceso de licitación es de 13 puntos.

Esta exclusión se justifica puesto que se trata de un servicio básico, donde es necesaria una elevada calidad en la ejecución de las diferentes prestaciones, y con incidencia directa en la seguridad de la vía pública y de las personas, y por tanto se valora como primordial disponer de una propuesta técnica de calidad que garantice un correcto funcionamiento del servicio. Respecto a las empresas licitadoras que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos.

Documento B1. Memoria técnica descriptiva de las tareas a desarrollar (18 puntos)

La memoria técnica, comprenderá como mínimo el programa de trabajo, metodología y justificación de los recursos destinados al servicio de mantenimiento

Este documento tendrá la información para la justificación de este criterio de valoración, con el siguiente contenido mínimo:

1.1. Organigrama y programa de trabajo.

En una hoja DIN A3 definir el diagrama de bloques u organigrama que permita identificar a todas las personas con nombre, cargo y función, y la composición de los equipos que se prevé que participen en la obra El diagrama debe incluir la línea de mando. Es necesario resumir los aspectos y detalles relevantes del organigrama que permitan identificar la metodología de trabajo para implantar la obra (hasta 2 puntos).

1.2. Funciones, personas y dedicación.

En una hoja DIN A3, disponer una tabla con cinco columnas. La primera columna indicará las tareas o funciones previstas en el servicio. La segunda columna, personas o equipos previstos para llevar a cabo estas tareas o funciones. La tercera columna indicará la dedicación prevista porcentual de jornada. La cuarta columna, el horario. La quinta columna, las horas totales para cada trabajo o servicio. Se puede añadir una sexta columna, en su caso, para comentarios u observaciones breves. (hasta 2 puntos).

1.3. Vehículos y maquinaria.

En una hoja DIN A4, de como máximo 4000 caracteres sin contar los espacios, determinar la relación de vehículos adscritos al servicio indicando marca y modelo, así como otras máquinas, equipos, aparatos o medios relevantes aparte de los descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas (hasta 2





puntos).

1.4. Minimización del impacto.

En una hoja DIN A4, de como máximo 4000 caracteres sin contar los espacios, determinar las medidas que se implementarán para minimizar el impacto de las actuaciones en el funcionamiento del alumbrado público, en la ciudadanía y en el devenir de la población en general (hasta 3 puntos).

1.5. Material de telegestión a instalar.

En una hoja DIN A4, de a lo sumo 4000 caracteres sin contar los espacios, memoria descriptiva del material de telegestión punto a punto a instalar con la explicación pormenorizada de las prestaciones del hardware y las posibilidades que ofrece (hasta 6 puntos).

1.6. Plan de minimización de residuos y economía circular.

En un documento de como máximo 10 hojas en una cara, verticales u horizontales, con la información para la justificación de este criterio de valoración, consistente en un plan de minimización de residuos y economía circular, que contemple no sólo la gestión de los residuos sino también los impactos medioambientales que influyen en el ciclo de vida del producto desde su concepción hasta su concepción (hasta 3 puntos)

2. Documento B2 Software de gestión propuesto para la operación del sistema punto a punto (hasta 7 puntos).

Este documento será de como máximo 20 hojas en una cara, verticales u horizontales, con la información para la justificación de este criterio de valoración, con el siguiente contenido:

2.1. Funcionalidades.

Descripción y funcionamiento de los módulos y funcionalidades del sistema informático propuesto para gestionar el servicio de gestión y operación del sistema de telegestión (hasta 1 punto).

2.2. Datos.

Descripción y enumeración de los datos, informes y planos que podrán exportarse del programa en formato digital (hasta 1 punto).

2.3. Seguimiento.

Descripción y funcionamiento de los sistemas para facilitar el seguimiento por parte de los servicios técnicos municipales del funcionamiento del sistema de alumbrado público, control de activación, luminancias, temperatura de color, curva de encendido, sensórica y otros, y la incorporación de documentación (informes, documentos, planos) (hasta 2 puntos).

2.4. Control energético.

Descripción y funcionamiento de los sistemas conseguir hacer efectivo el control energético del sistema de alumbrado público, con las capacidades para generar informes y facilitar el control por parte de los técnicos municipales. (hasta 3 puntos).

Los licitadores presentarán, aparte de la memoria técnica con las descripciones y documentación requerida, su aplicación de demostración del software de gestión (aplicativo DEMO) mediante un enlace para su descarga, que permita verificar las características y funcionamiento, prueba de que se podrá grabar en vídeo y que forme parte del expediente de cada licitador.

En caso de no aportar el enlace para el aplicativo DEMO o que éste no funcione, todo el criterio de





valoración "2- Software de gestión" se valorará con cero puntos.

Criterios cuantificables de forma automática (sobre B) (Hasta 75 puntos)

1. Oferta económica total en euros por la ejecución del contrato (hasta 35 puntos)

Se hará el reparto de puntos entre la oferta más económica y el presupuesto de licitación, según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Siendo:

- PV la puntuación de la oferta a valorar
- OV el importe de la oferta que se valora
- Om el importe de la oferta más económica
- IL el importe de licitación
- VP el valor de ponderación, en el presente caso se asigna un valor igual a 2
- P la puntuación máxima del criterio, 35 puntos

Tal y como establece el artículo 146.2 de la LCSP sobre la justificación de la elección de las fórmulas escogidas, se aplica esta fórmula matemática por ser lineal respecto a la puntuación que se otorga a las diferentes ofertas. En este sentido, con esta fórmula se otorga la máxima puntuación a la oferta que presenta el precio más económico respecto al precio máximo de licitación, y la mínima puntuación a la oferta que presenta el precio más alto respecto al precio máximo de licitación. Tiende a no valorar tanto negativamente como otras valoraciones a aquellas ofertas que se acercan a lo que es el precio de mercado de un servicio determinado, al tiempo que las ofertas más económicas tienen necesariamente una mayor puntuación. De esta forma la fórmula cumple criterios de transparencia, igualdad de tratamiento, proporcionalidad, presenta lógica y no es arbitraria.

La fórmula escogida es la misma fórmula que se propone para puntuar las ofertas económicas en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública, en las licitaciones de contratos de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El valor de ponderación VP puede tomar valor enteros o decimales entre 1 y 4. En el presente caso, se asigna el valor 2.

Se justifica la consideración del presente criterio, motivada por el objetivo de conseguir la mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, por lo que se valora que las propuestas de las empresas licitadoras permitan obtener al mejor precio la ejecución de las tareas y actuaciones previstas en el objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en el PPT. La ponderación del criterio se justifica al ser las prestaciones que conllevan un mayor volumen de trabajo y seguimiento





durante la vigencia del contrato.

2. Acreditaciones ISO del licitador (4 puntos)

Se valorará las siguientes acreditaciones ISO del licitador

ISO 14001	1 punto
ISO 45001	1 punto
ISO 50001	1 punto
ISO 9001	1 punto

Habrá que aportar las correspondientes certificaciones oficiales emitidas por entidades de certificación acreditadas.

3. Personal específico. Acreditación de operarios de trabajos en tensión (3 puntos)

Se valorará con 3 puntos que en el equipo ejecutor del proyecto haya al menos dos operarios con la acreditación correspondiente para trabajos en tensión.

Habrá que aportar un escrito firmado por el representante de la empresa donde se designen a los operarios como trabajadores autorizados y cualificados para realizar trabajos en tensión y se indique la formación de que dispone cada uno de ellos que, como mínimo, deberá ser en trabajos con riesgo eléctrico conforme al RD 614/2001 y formación específica en trabajos en tensión en BT. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato las certificaciones correspondientes de la formación declarada.

4. Vehículos eléctricos (2 puntos)

Se valorará con 2 puntos que los vehículos de objeto del contrato sean de tracción completamente eléctrica , tanto las furgonetas ligeras como la cesta elevadora.

Habrá que aportar copia de la ficha técnica oficial del vehículo emitida por la DGT o el fabricante, donde conste de forma explícita que el tipo de motor es "eléctrico".

5. Estudios lumínicos (15 puntos)

Para poder valorar la mejora en la eficiencia energética de las ofertas y el ahorro energético y económico a favor del Ayuntamiento, se valorará la eficacia de las luminarias propuestas por cada uno de los licitadores. Aquellos licitadores que ofrezcan una mejora en los resultados de eficiencia lumínica del estudio en Lux*m²/W en todos los estudios determinados en el anexo 7.1 del Proyecto Ejecutivo recibirán 15 puntos .

A tal efecto, los licitadores que opten por esta mejora tendrán que presentar una tabla resumen con los resultados de los estudios lumínicos propuestos de acuerdo con el punto 4.7.9 del Pliego de





Condiciones Técnicas.

En caso de que el licitador que se proponga como adjudicatario se haya comprometido a esta prestación, deberá presentar, como documentación previa a la adjudicación del contrato, los distintos estudios lumínicos que se detallan en el del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los estudios, deberán realizarse según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y siempre de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Se aportarán con los propios estudios lumínicos el informe de prueba del laboratorio acreditado por ENAC o entidad europea equivalente de la EA-European Accreditation, del cumplimiento de todas las normas EN_UNE definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En el caso de que la documentación presentada no cumpla la clasificación exigida con respecto a las normas EN_UNE definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y/o no incluyan la documentación requerida, no mejoren la eficiencia mínima de los estudios de proyecto o que los informes de prueba del organismo acreditado por ENAC no incluyan todos los datos requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas, el órgano de contratación pondrá como adjudicatario al siguiente clasificado.

6. Tabla de ahorros garantizados. (16 puntos)

Se presentará una tabla de ahorros garantizados a 10 años, en la que el licitador se compromete a obtener unos ahorros energéticos vinculados a las luminarias propuestas, a partir del inventario del proyecto.

La puntuación se define a partir de la siguiente expresión.

$$P = Pmax \frac{E_i - E_0}{E_{max} - E_0}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida de la oferta que se valora.

Pmax : Puntuación máxima posible (16 puntos)

E 0 : Ahorro energético previsto inicialmente, en %.(85,45%).

Ei: Ahorro energético en % de la oferta que se valora.

E_{max}: Ahorro energético máximo en % de todas las ofertas presentadas.

No habrá valores negativos dado que debe poder garantizarse como mínimo el ahorro de proyecto.

Apartado 24. Ofertas anormalmente bajas

Procede: Sí. Se aplicará el artículo 149 LCSP y, para el criterio precio, los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 RGLCAP.

Apartado 25. Admisibilidad de variantes

Procede: NO. No se consideran variantes las soluciones equivalentes admisibles conforme al PPTP.

Apartado 26. Documentación técnica relativa a criterios sujetos a juicio de valor

Procede: Sí. Memoria descriptiva de hasta 30 páginas DIN A4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

Apartado 27. Órganos de asistencia al órgano de contratación

Mesa de contratación: Tendrá la composición siguiente: - Presidente: el técnico municipal o en quien delegue; - Vocales: - El concejal de urbanismo y vía pública; - La secretària-interventora; - Un/a





funcionaria municipal. Secretario/a de la mesa de contratación: - Un/a persona funcionaria o personal laboral municipal Podrá solicitarse asesoramiento técnico a los servicios técnicos municipales, Dirección Facultativa o asistencia técnica externa.

Apartado 28. Condiciones especiales de ejecución

Cumplimiento conjunto del Proyecto Ejecutivo y de la Adenda técnica; cumplimiento del PPTP y RTLAE Rev. 13; gestión de residuos y RAEE; puesta en marcha de telegestión, plataforma, comunicaciones y sensórica; mediciones fotométricas; documentación final IDAE; publicidad IDAE; propiedad municipal de datos y reversibilidad.

Otras obligaciones del contratista, serán:

- a) Queda comprometida a que en todo momento estará en obra el personal técnico responsable de la obra, el jefe de obra, que, como mínimo, deberá disponer de una titulación competente del ramo de la ejecución de obras de edificación, así como el resto de mandos intermedios.
- b) Llevar a cabo la vigilancia y respeto de las condiciones de seguridad y protección de la obra, y demás obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos correspondientes irán a cargo de la entidad contratista.
- c) Llevar a cabo la coordinación empresarial y planificación de obras entre contratistas.
- d) Organizar los trabajos de forma que se desarrollen con una interferencia mínima dentro de la normal actividad del entorno. Cualquier afectación al tráfico deberá consensuarse y ser autorizada por la Policía Local o por los servicios técnicos municipales competentes.
- e) Responsabilizarse de que fruto de la ejecución de los trabajos no se afecten a las instalaciones existentes. En caso de que se estropee alguna instalación, mobiliario o material existente, la entidad contratista asumirá su reparación o su coste de reposición con total indemnidad por el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya.
- f) Asegurar la garantía de suministro y colocación de los materiales, la calidad de los acabados y la capacidad de respuesta a los imprevistos por disponibilidad de recursos propios libres.
- g) La entidad contratista está obligada a mantener limpio el ámbito de actuación y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, haciendo desaparecer las instalaciones que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que el edificio ofrezca buen aspecto.
- h) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, la entidad contratista estará obligada a dar estricto cumplimiento a las determinaciones que se fijen sobre la gestión de los residuos que genere durante la ejecución de las obras y, específicamente, las de entregarlos a un gestor autorizado, asumiendo, en su caso, los costes de gestión.
- i) Realizar las tomas provisionales y las vallas de obra. Los gastos correspondientes irán a cargo de la entidad contratista.
- j) Previamente a la convocatoria de la recepción de los trabajos, la entidad contratista facilitará a la Dirección facultativa para su aprobación, y sin coste por el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya toda la documentación e información necesaria para la confección de la documentación "as-built".
- k) Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de las personas responsables de la obra y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.





l) A respetar las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya, a llevar a cabo la prestación del contrato con la debida diligencia y profesionalidad ya garantizar la buena marcha de la obra sin períodos de interrupción por motivo de bajas o similares.

Por último, la empresa contratista deberá comunicar en el momento de la firma del acta de comprobación del replanteo quiénes serán las personas con las siguientes funciones:

a) El delegado de obra, que será la persona interlocutora con la dirección de la obra por el desarrollo del contrato, que debe estar dotado de poder suficiente para tomar decisiones en las cuestiones que surjan durante el normal desarrollo de las actividades. Deberá ser un técnico con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

b) El jefe de obra, que debe coordinar a todos los agentes que intervienen en la obra, tanto los propios del contratista principal como los subcontratistas, y tiene asignadas las siguientes funciones ejecutivas en el marco de la ejecución del contrato:

- Gestión de recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- Gestión técnica, administrativa y económica del desarrollo de las obras, desde el punto de vista de ejecutivo, de calidad y medio ambiente, así como su prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento y dar órdenes a todos los agentes que intervienen en la obra para hacer cumplir los requisitos del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Aseguramiento de Calidad de la obra.
- Planificación de la obra y cierre económico de la obra, Interlocutor del contratista en las reuniones de obra con la Dirección de obra, la Dirección de Ejecución de obra, el Coordinador de seguridad y salud y el representante del ayuntamiento de Bellver de Cerdanya..
- Junto con el Delegado de obra, es el responsable del cumplimiento de las órdenes de la Dirección de obra, de la Dirección de Ejecución de obra, del Coordinador de Seguridad y Salud el representante del ayuntamiento de Bellver de Cerdanya..
- Debe estar localizable las 24 horas del día para eventuales incidentes graves en la obra.
- Deberá ser un técnico cuya formación técnica le permita llevar a cabo la gestión técnica y económica del contrato y disponer de experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

Apartado 29. Ejecución directa de determinadas partes

Posibilidad de exigir ejecución directa por el propio licitador: NO.

Apartado 30. Subcontratación

Procede: SÍ, conforme al artículo 215 LCSP. Obligación de indicar en la oferta la parte a subcontratar: NO, salvo decisión expresa del Ayuntamiento.

Apartado 31. Cesión del contrato

Cesión del contrato: NO se permite.

Apartado 32. Modificaciones previstas en el PCAP

Procede: NO. No se prevén modificaciones contractuales.

Apartado 33. Suspensión del contrato

Se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Apartado 34. Penalidades

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento, cumplimiento defectuoso, cumplimiento parcial o demora conforme al PCAP y la LCSP. Las infracciones leves podrán sancionarse hasta el 2 %; las graves desde el 2 % hasta el 5 %; y las muy graves desde el 5 % hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

Apartado 35. Causas de resolución

Además de las causas previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, serán causas de resolución las previstas en el PCAP, incluyendo incumplimiento de obligaciones esenciales, falta de puesta en marcha de telegestión, falta de mediciones, falta de documentación IDAE, falsedad documental, cesión del contrato y subcontratación contraria al PCAP o a la LCSP.





Apartado 36. Ensayos, análisis e informes específicos

Los gastos derivados de ensayos, análisis, informes específicos y comprobaciones serán de cuenta del contratista cuando estén previstos en Proyecto, Adenda, PPTP, RTLAE Rev. 13 o resulten necesarios por incumplimiento o duda razonable imputable al adjudicatario.

Apartado 37. Certificación final

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses desde la recepción de la obra, salvo que el Ayuntamiento determine otro plazo conforme a la LCSP.

Apartado 38. Plazo de garantía

Plazo mínimo de garantía de luminarias: 10 años. Plazo mínimo de garantía de instalación: 1 año. Ambos plazos podrán ser ampliados conforme a la oferta del adjudicatario.

Apartado 39. Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información, salvo que por su naturaleza deba mantenerse durante un plazo superior conforme a la normativa aplicable.

Apartado 40. Solicitud de información adicional o aclaraciones

Los interesados deberán solicitar información adicional con una antelación mínima de cuatro días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el anuncio establezca otro plazo.

Apartado 41. Perfil de contratante

Ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detall/1451605?categoria=0>

Apartado 42. Observaciones

El adjudicatario deberá colaborar en la entrega de toda la documentación técnica, justificativa, fotográfica, documental y de trazabilidad necesaria para la recepción de la obra y la justificación de la actuación financiada por el IDAE.

A efectos contractuales prevalecerá la Adenda final incorporada al expediente sobre cualquier adenda previa o documento justificativo de solicitud. La baja ofertada se entenderá aplicada al conjunto del contrato, integrado por Proyecto Ejecutivo y Adenda final, sin que pueda excluir unidades, prestaciones, mediciones, documentación, ensayos, legalización, telegestión, sensórica o mediciones fotométricas incluidas en la documentación contractual.





ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B

D./Dña. [●], con DNI número [●], en nombre propio o en representación de la empresa [●], con NIF [●] y domicilio fiscal en [●], enterado/a del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo de obras para la ejecución conjunta del Proyecto Ejecutivo para la renovación y mejora del alumbrado público exterior de Bellver de Cerdanya y de su Adenda técnica de telegestión, monitorización y mediciones luxométricas, en el marco del expediente IDAE FN-PSAMII-2025-000076, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción al PCAP, al PPTP, al Proyecto Ejecutivo, a la Adenda técnica y al resto de documentación contractual, conforme a la siguiente oferta:

1. Oferta económica

- Importe ofertado, IVA excluido: [●] €.
- IVA aplicable: [●] €.
- Importe total ofertado, IVA incluido: [●] €.
- Baja ofertada sobre el presupuesto base de licitación: [●] %.

La baja ofertada se aplicará al conjunto del contrato, integrado por Proyecto Ejecutivo y Adenda técnica final, sin que pueda excluir unidades, prestaciones, documentación, ensayos, legalización, telegestión, sensorica, mediciones fotométricas ni demás obligaciones incluidas en la documentación contractual.





2. Acreditaciones ISO del licitador

ISO 14001	SI/NO
ISO 45001	SI/NO
ISO 50001	SI/NO
ISO 9001	SI/NO

3. Acreditación de operarios de trabajos en tensión

Acreditación	SI/NO
--------------	-------

4. Vehículos eléctricos

Aportación ficha técnica	SI/NO
-----------------------------	-------

5. Estudios lumínicos

Aportación tabla resumen	SI/NO
--------------------------------	-------

6. Tabla de ahorros garantizados

Aportación tabla de ahorros garantizados	SI/NO
---	-------

Firma electrónica del licitador.





ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los organismos competentes de la Administración General del Estado, de la Generalitat de Catalunya y demás administraciones competentes.

En el modelo de oferta económica y criterios objetivos se hará manifestación expresa relativa a que se han tenido en cuenta por el licitador en su oferta tales obligaciones.





ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación administrativa.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya. Datos de contacto: Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya, Plaça Major, número 12, Bellver de Cerdanya. ajuntament@bellver.org

Finalidad: gestión del procedimiento de contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento y control del contrato.

Legitimación: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable.

Destinatarios: órganos administrativos competentes, órganos de control, Tribunal de Cuentas u órgano autonómico equivalente, Plataforma de Contratación del Sector Público y otros destinatarios previstos legalmente.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa aplicable.

En caso de que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento, se formalizará el correspondiente encargo de tratamiento.





ANEXO V. MODELOS DE GARANTÍAS

Modelo de aval

La entidad [●], con NIF [●], con domicilio en [●], y en su nombre [●], con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a [●], con NIF [●], ante el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya, por importe de [●] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo de obras para la ejecución conjunta del Proyecto Ejecutivo y de la Adenda técnica de Bellver de Cerdanya.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento.

Modelo de certificado de seguro de caución

La entidad aseguradora [●], con NIF [●], representada por [●], ASEGURA a [●], con NIF [●], ante el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya, hasta el importe de [●] euros, en concepto de garantía [definitiva/complementaria], para responder de las obligaciones, penalidades y demás responsabilidades derivadas del contrato.





ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña. [●], con DNI [●], en nombre y representación de la entidad [●], con NIF [●], y D./Dña. [●], con DNI [●], en nombre y representación de la entidad [●], con NIF [●], se comprometen, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, a poner a disposición del licitador la solvencia o medios siguientes:

- [●]
- [●]
- [●]

Ambas entidades declaran que durante toda la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de la solvencia o medios descritos y que dicha disposición no está sometida a condición o limitación alguna.





ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A

D./Dña. [●], con DNI/NIE número [●], actuando en nombre propio o en representación de la entidad [●], con NIF [●], al objeto de participar en la licitación del contrato administrativo de obras para la ejecución conjunta del Proyecto Ejecutivo para la renovación y mejora del alumbrado público exterior de Bellver de Cerdanya y de su Adenda técnica, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, en su caso.
- Que el licitador cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, con la clasificación correspondiente exigida para contratar.
- Que cuenta con las autorizaciones y habilitaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato, incluyendo la habilitación como empresa instaladora en baja tensión cuando proceda.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente, o que ha presentado solicitud de inscripción en los términos previstos en la LCSP.
- Que, en su caso, existe compromiso de integración de solvencia con medios externos.
- Que cumple las obligaciones aplicables en materia laboral, social, de igualdad, prevención de riesgos laborales e integración social de personas con discapacidad.
- Que acepta incondicionalmente el PCAP, el PPTP, el Proyecto Ejecutivo, la Adenda técnica y la restante documentación contractual.
- Que la documentación incluida en el Sobre A no contiene datos relativos a la oferta económica, años gratuitos de telegestión, coste anual de telegestión, años extra de garantía de luminarias ni años extra de garantía de instalación.
- Que se compromete a ejecutar conjuntamente el Proyecto Ejecutivo y la Adenda técnica, así como a aportar la documentación técnica, certificaciones, ensayos, tablas RTLAE, mediciones, legalización, residuos y documentación final exigida por el PPTP y por la ayuda IDAE.

En [●], a fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica del licitador.





ANEXO VIII. COMPROMISO DE INDEMNIDAD

D./Dña. [●], con DNI [●], en nombre propio o en representación de [●], con NIF [●], se compromete ante el Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya a mantener indemne al mismo, resarcido los perjuicios que pudieran irrogársele como consecuencia de cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, formulada por trabajadores del contratista, subcontratistas, terceros o administraciones públicas, derivada de acciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista en la ejecución del contrato.

En [●], a fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.





ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA ADJUDICATARIOS Y SUBCONTRATISTAS

El/La abajo firmante [●], con DNI [●], actuando en nombre propio o en representación de [●], con NIF [●], declara responsablemente que no tiene conocimiento de ningún conflicto de intereses relacionado con su participación en el procedimiento de contratación ni con la ejecución del contrato.

Asimismo, declara conocer el contenido del artículo 64 de la LCSP y se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses real o potencial que pudiera producirse durante el procedimiento o la ejecución del contrato.

Declara igualmente que conoce que una declaración falsa podrá comportar las consecuencias legales que procedan en el ámbito administrativo y judicial.

En [●], a fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica.

